
PROFESIÓN PEDIÁTRICA

ACUERDO SOBRE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SERVICIO CANARIO DE SALUD. REPERCUSIÓN EN EL PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA

C. R. Rodríguez Fernández-Oliva

Centro de Salud La Cuesta. Tenerife

En la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 12 de febrero de 2007, se firmó un importante Acuerdo sobre Ordenación de Recursos Humanos, en el ámbito del Servicio Canario de Salud. Este Acuerdo se encuentra a la espera de la firma en Consejo de Gobierno, en el momento de escribir este artículo, tras lo cual será posible su aplicación efectiva.

La repercusión de este Acuerdo para los pediatras de Atención Primaria, se deben analizar diferentes aspectos, que se resumen a continuación:

JORNADA LABORAL

Turno fijo diurno

El turno fijo diurno es el que se realiza entre las 8 y las 22 horas, bien en horario de mañana, horario de tarde u horario de mañana y tarde en alternancia o variación cíclica. La jornada ordinaria anual para esta modalidad se fija en 1.512 horas de trabajo efectivo, que se obtienen de multiplicar 7 horas/día por 216 días efectivos de trabajo al año, resultantes de restar a los 365 días del año:

- 30 días de vacaciones
- 48 domingos
- 48 sábados
- 14 festivos intersemanales
- 9 días de licencia o permiso por asuntos particulares

Horario de trabajo y funcionamiento de los Centros de Salud

La Atención Sanitaria se prestará con carácter general entre las 8 y las 20 horas de los días labora-

bles, a excepción de los sábados. En dicho horario desarrollará su jornada ordinaria de trabajo el personal de los Equipos de Atención Primaria, en horario de mañana, de tarde, o de mañana y tarde.

En el tramo horario anterior a las 8 y posterior a las 20 horas de los días laborables, los sábados a partir de las 17 horas, así como los domingos y los festivos durante las 24 horas, sólo se prestará asistencia sanitaria de urgencias, tanto en la consulta como en el domicilio del enfermo, por medio de los Servicios Normales y Especiales de Urgencias y de los Puntos de Atención Continuada.

Según el acuerdo firmado, los cambios organizativos previstos en el presente y en el siguiente apartado no repercutirán en la organización, ni en el régimen horario del personal adscrito a los Servicios Normales y Especiales de Urgencias, que tienen la consideración de personal nocturno en los términos previstos en el Estatuto Marco. Se articularán los mecanismos oportunos para garantizar que dichos servicios no experimenten una sobrecarga asistencial, como consecuencia de los citados cambios organizativos, adoptándose si fuera preciso las medidas que procedan para su corrección.

A tales efectos, los sábados laborables, entre las 9 y las 17 horas, la atención a las urgencias en la consulta se localizará en los Centros de Salud y Consultorios Locales, en los que se encuentran ubicados los Servicios Normales de Urgencias y los Puntos de Atención Continuada, y se prestará por personal designado al efecto, cuyo número se fijará previa negociación con las Zonas Básicas de Salud afectadas, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1º Personal de refuerzo.
- 2º Con carácter voluntario, personal de cualquiera de los Servicios Normales y Especiales de Urgencias y de los Equipos de Atención Primaria del Área de Salud. La prestación de servicios en estos supuestos tendrá la consideración de jornada complementaria o, en su caso, especial, y se retribuirá como atención continuada, modalidad B.
- 3º Con carácter forzoso, los Médicos de Familia y ATS/DUE de los Equipos de Atención Primaria de las Zonas de Salud de referencia del correspondiente Servicio Normal de Urgencias, o Punto de Atención Continuada, en su caso. La prestación de servicios en estos supuestos tendrá la consideración de jornada complementaria y se retribuirá como atención continuada, modalidad B. Entre los afectados se establecerá un turno rotatorio, ordenado por acuerdo o por sorteo.

Es importante señalar que en esta distribución para la asistencia en los sábados, no entrarán los pediatras.

Turnos de trabajo

Se puntualiza que las plazas de nueva creación y las vacantes, que en lo sucesivo se generen, se les asignará el turno deslizante, también en función de la capacidad física y de la demanda asistencial del respectivo Centro o Consultorio, siendo ofertado dicho turno en primer lugar al personal del Centro.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el personal que tenga asignada la realización de más de dos tardes a la semana durante todas las semanas del mes –sin que a estos efectos haya de tomarse en consideración las tardes asignadas en semanas alternas–, percibirá los siguientes importes mensuales por grupo retributivo:

| MÓDULO | GRUPO RETRIBUTIVO | | | | |
|-----------------------------|-------------------|-------|------|------|------|
| | A | B | C | D | E |
| Por tres tardes semanales | 70 € | 50 € | 30 € | 20 € | 10 € |
| Por cuatro tardes semanales | 140 € | 100 € | 60 € | 40 € | 20 € |
| Por cinco tardes semanales | 210 € | 150 € | 90 € | 60 € | 30 € |

ATENCIÓN A LA INFANCIA

En el apartado nº 4 del Acuerdo se desarrolla una nueva figura con carácter excepcional. En los supuestos que no existan médicos especialistas en pediatría y sus áreas específicas, las atenciones y servicios, generales y específicos, que en el ámbito de la Atención Primaria se prestan a la infancia, se realizarán por Médicos de E.A.P. Tendrán como referencia a un Pediatra Consultor, que servirá de apoyo a varios Equipos. Esta medida no supondrá según se señala, la modificación de los ratios actuales niños/pediatra utilizados para la definición del número de plazas de Pediatras de E.A.P. necesarias.

Mediante Instrucción de la Dirección del Servicio Canario de la Salud se desarrollará y potenciará la figura del Pediatra Consultor, que tendrá carácter voluntario, definiendo sus funciones y el perfil necesario para su desempeño. Dicha Instrucción establecerá también, la relación del Pediatra Consultor con los Médicos de E.A.P. a los que sirve de apoyo, definiendo los protocolos de actuación, que se realizarán por un comité técnico de profesionales.

El Pediatra Consultor percibirá por esta labor:

- a) La cuantía fija que le corresponda por su condición de Pediatra de E.A.P.
- b) La cuantía individual que proceda, en función del número de beneficiarios adscritos. Quien no tenga adscrito cupo directo de pediatría, percibirá la media del Área.
- c) La cuantía de 600 €/mensuales por el desempeño de la función de Pediatra Consultor.

Esta figura, que debe ser regulada tal y como se señala, es un intento de paliar la falta de especialistas en determinadas zonas.

RETRIBUCIONES

Generales

Se incrementarán las retribuciones para cada una de las categorías y puestos de trabajo que se señalan, en las siguientes cuantías anuales:

| Diferencia con la media del SNS | |
|--|------------|
| Personal Licenciado Sanitario de Atención Primaria (excepto Pediatras de E.A.P.) | 3.001,32 € |
| Pediatras de E.A.P. | 4.596,88 € |
| ATS/DUE de Atención Primaria | 2.756,52 € |
| Matronas de Atención Primaria | 1.779,12 € |
| Fisioterapeutas de Atención Primaria | 1.204,44 € |

Dicho incremento se realizará el 60% el mes siguiente al de entrada en vigor del presente Acuerdo y el 40% en enero de 2008. Este importe refleja la diferencia actualmente existente con respecto a la media del personal homólogo en el Sistema Nacional de Salud. Para el cálculo de dicha media se ha tenido en cuenta la cuantía de las retribuciones fijas en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, excluido Canarias.

Hay que comentar, que si bien es verdad que los pediatras son el grupo al que se le adjudica un ma-

yor aumento, no se llega a compensar en su totalidad la diferencia existente con las medias de medicina de familia.

Guardias

Se incrementará el valor de la hora de guardia del personal licenciado sanitario de Atención Especializada y de la hora de Atención Continuada modalidad B (presencia física y localizada) del personal licenciado y diplomado sanitario de Atención Primaria, que quedará fijado en los siguientes importes:

SISTEMAS DE SELECCIÓN

En este apartado, son interesantes entre otros, los siguientes puntos:

1. En las bases de las convocatorias de los procesos selectivos para la adquisición de la condición de personal estatutario fijo, así como en las de los procesos de movilidad voluntaria, se identificará el número de plazas ofertadas en cada órgano de prestación de servicios sanitarios, en el nivel de Atención Especializada. Asimismo, en el nivel de Atención Primaria, se establecerán los criterios objetivos para la identificación y elección de centro, horario y, en su caso, cupo en el ámbito de cada Zona Básica de Salud.
2. La realización de funciones de Pediatría en el ámbito de la Atención Primaria por Médicos de Familia, será tomada en consideración en la valoración de méritos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en aquellas categorías para las que se exija la especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria. Asimismo, será computable a los efectos de antigüedad, trienios, carrera profesional y participación en procesos

ATENCIÓN PRIMARIA

EJERCICIO 2007

(a partir de la fecha de efectividad señalada)

| TIPO DE GUARDIA | Licenciados Sanitarios | Diplomados Sanitarios |
|--|------------------------|-----------------------|
| PRESENCIA FÍSICA | 17,00 | 11,00 |
| LOCALIZACIÓN | 8,50 | 5,50 |
| PRESENCIA FÍSICA (Festivos especiales) * | 34,00 | 22,00 |
| LOCALIZACIÓN (Festivos especiales) * | 17,00 | 11,00 |

* 1, 5 y 6 de enero; 24, 25 y 31 de diciembre

EJERCICIO 2008 (a partir del 1 de enero)

| TIPO DE GUARDIA | Licenciados Sanitarios | Diplomados Sanitarios |
|--|------------------------|-----------------------|
| PRESENCIA FÍSICA | 19,00 | 12,00 |
| LOCALIZACIÓN | 9,50 | 6,00 |
| PRESENCIA FÍSICA (Festivos especiales) * | 38,00 | 24,00 |
| LOCALIZACIÓN (Festivos especiales) * | 19,00 | 12,00 |

* 1, 5 y 6 de enero; 24, 25 y 31 de diciembre.

de movilidad voluntaria, una vez obtenida la condición de personal estatutario fijo.

OTRAS MEDIDAS COMPENSATORIAS

- Existe una importante reseña en este acuerdo, donde se señala que se concentrarán los recursos de profesionales sanitarios, en previsión de las dificultades existentes para garantizar la cobertura asistencial, ante las ausencias reglamentarias de los mismos. Esto tiene particular interés ante el aumento de consultorios periféricos en los últimos años, provocando una dispersión del personal que no es adecuada ante el grave problema de recursos humanos existente, especialmente importante en pediatría.
- Se contemplan medidas retributivas para la compensación del trabajo Centros de Salud y Con-

sultorios Locales de especial aislamiento. Serán considerados como Centros de Salud o Consultorios Locales de especial aislamiento los que se determinen por la Dirección del Servicio Canario de la Salud en función de dicha circunstancia, dando cuenta a la Mesa Sectorial.

Existen otros puntos desarrollados en cada uno de los apartados que aquí se resumen, y que pueden ser consultados, en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad. Ordenación de RRHH. Disponible en: www.cesmtenerife.com

Habrà que esperar la puesta en marcha de las medidas acordadas, valorar sus resultados, y su viabilidad a largo plazo, y observar en nuestro caso, si realmente se logra una mejoría en la asistencia pediàtrica en Atención Primaria.